



Dr. P. Ivole Zurita Zambrano
NOTARIO VIGESIMO QUINTO
DEL CANTON GUAYAQUIL



No. /2004 ESCRITURA
PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE UNA
COMPAÑÍA ANONIMA DENOMINADA:
EFFEESSE S.A.-.....
CUANTIA: US\$ 2000,00.-.....

En la Ciudad de Santiago de Guayaquil, cabecera cantonal del mismo nombre,
Provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy once de Agosto del dos mil
cuatro, ante mí, **DOCTOR SEGUNDO IVOLE ZURITA ZAMBRANO**, Notario
Público Titular Vigésimo Quinto de Guayaquil, comparecen: los señores **JOSE
MANUEL SUSCAL TORRES Y JUAN MARCO FIGALLO MORALES**, de
nacionalidad estado unidense, y ecuatoriana respectivamente, domiciliados en esta
ciudad de Guayaquil, de estado civil casado.- Los comparecientes son mayores de
edad, domiciliados en esta ciudad, capaces para obligarse y contratar a quienes de
conocerlos **doy fe.- Bien instruidos** en el objeto y resultado de esta escritura a la que
proceden con amplia y entera libertad para su otorgamiento me presentan la minuta
que es del tenor siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de Escrituras
Pública a su cargo, sírvase insertar una de **CONSTITUCION DE SOCIEDAD
ANONIMA** al tenor de las siguientes cláusulas que determinan su naturaleza y
efectos: PRIMERA: CONTRATANTES.- Comparecen al otorgamiento de la
presente escritura pública y manifiestan su voluntad de constituir una sociedad
anónima, las siguientes personas: **JOSE MANUEL SUSCAL TORRES Y JUAN
MARCO FIGALLO MORALES**, de nacionalidad estado unidense, y ecuatoriana
respectivamente, domiciliados en esta ciudad de Guayaquil, de estado civil casado.
SEGUNDA: DENOMINACION.- La sociedad se llama **EFFEESSE S.A.-**
TERCERA: OBJETO SOCIAL.- La compañía se dedicará a: 1) Industrializar,
elaborar y comercializar los derivados de las harinas de trigo, centeno, soya, yuca y
cualquier tipo de harina que se utilice en la elaboración de pan, dulces, galletas,
fideos y demás productos que requiera esta materia prima; 2) **Al**



1 arrendamiento, compra, venta y permuta de todo bien mueble o inmueble, y en general a
2 toda actividad mercantil como comisionista, mandatario, mandante, agente y
3 representante de personas naturales o jurídicas; y, 3) Importación y exportación de toda
4 clase de maquinarias y equipos livianos y pesados para las industrias, agroindustrias y
5 demás actividades agrícolas, avícolas y pecuarias, donde se incluye además la
6 explotación de éstas actividades. Para cumplir con su objeto social, la compañía podrá
7 importar maquinarias, materia prima, insumos y demás productos necesarios para
8 cumplir con la finalidad mencionada. Así mismo, podrá exportar todos los productos que
9 elabore y promoverá la constitución, funcionamiento y administración de locales
10 dedicados al fin señalado, pudiendo asociarse con cualquier persona natural o jurídica y
11 celebrar toda clase de actos y contratos de naturaleza civil y mercantil permitidos por las
12 leyes ecuatorianas que guarden relación con su objeto social. CUARTA: PLAZO.- El
13 plazo de duración de la sociedad es de CINCUENTA AÑOS contados a partir de la fecha
14 de inscripción del presente contrato en el Registro Mercantil de Guayaquil. No obstante,
15 la Junta General podrá disminuir o prorrogar este plazo, previa formalidades legales.
16 QUINTA: DOMICILIO Y NACIONALIDAD.- El domicilio principal de la sociedad
17 será la ciudad de Guayaquil, cantón Guayaquil, provincia del Guayas. Su nacionalidad es
18 ecuatoriana. SEXTA: CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la compañía es de DOS
19 MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA, dividido en
20 DOSCIENTAS ACCIONES ordinarias y nominativas de 10 dólares cada una.-
21 SEPTIMA: DE LA SUSCRIPCION DEL CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la
22 compañía EFFEESSE S.A. se encuentra íntegramente suscrito por los accionistas de la
23 manera que sigue: El señor JOSE MANUEL SUSCAL TORRES suscribe 100
24 acciones ordinarias y nominativas de DIEZ DOLARES DE LOS ESTADOS
25 UNIDOS DE NORTE AMERICA cada una; y, JUAN MARCO FIGALLO
26 MORALES suscribe 100 acciones ordinarias y nominativas de DIEZ DOLARES
27 DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA cada una. OCTAVA: DEL

DEL CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la compañía EFFEESSE S.A., es





Dr. P. Ivole Zimta Lambrano
NOTARIO VIGESIMO QUINTO
DEL CANTON GUAYAQUIL

1 pagado por los accionistas de la siguiente manera: El señor JOSE MANUEL
2 SUSCAL TORRES, ha pagado en dinero efectivo, la cantidad de DOSCIENTOS
3 CINCUENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA,
4 equivalente al veinticinco por ciento de sus acciones; y, JUAN MARCO FIGALLO
5 MORALES, ha pagado en dinero efectivo, la cantidad de DOSCIENTOS
6 CINCUENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA,
7 Equivalentes al veinticinco por ciento de sus acciones. Estos pagos constan del
8 Certificado de la Cuenta de Integración de Capital de la compañía, otorgado por el
9 Banco de la localidad que se insertará y formará parte integrante de esta escritura.
10 Los accionistas pagarán el saldo del valor de cada una de las acciones que han
11 suscrito, en cualquiera de las formas permitidas por la Ley, en el plazo de dos años
12 contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Mercantil de la escritura
13 pública de constitución de la compañía. NOVENA: ESTATUTOS SOCIALES .-
14 Los accionistas fundadores han resuelto aprobar el siguiente estatuto social que los
15 regirá: ARTICULO PRIMERO: El gobierno de la compañía estará a cargo de la
16 Junta General, que constituye su órgano supremo. La administración de la compañía
17 estará a cargo del Presidente y del Gerente General. ARTICULO SEGUNDO: La
18 junta general deberá ser convocada por el Presidente o Gerente General, por la
19 prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la
20 compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos, al fijado para la Junta, Será
21 presidido por el Presidente y actuará de secretario el Gerente General. Las actas se
22 llevarán en hojas debidamente foliadas y se expedirán de conformidad con el
23 respectivo reglamento. ARTICULO TERCERO: No se requerirá de convocatoria
24 previa cuando se trate de Junta Generales Universales, de conformidad con el art.
25 238 de la Ley de Compañías. En este caso, todos los accionistas concurrentes deberán
26 suscribir la correspondiente Acta de Junta General bajo sanción de nulidad y podrán
27 reunirse en cualquier lugar del País. El quórum de instalación para constituir la
28 General, sea ordinaria o extraordinaria, es de por lo menos el 50% de



1 pagado, presente o representado cuando se trate de primera convocatoria. La Junta
2 General se reunirá en segunda convocatoria con el número de accionistas presentes,
3 debiendo expresarse así en la segunda convocatoria. ARTICULO CUARTO: Salvo
4 disposición en contrario de la Ley o del presente Estatuto, las resoluciones se
5 tomarán por simple mayoría del capital pagado concurrente. Los votos en blanco y
6 las abstenciones se sumarán a la mayoría. Las acciones liberadas darán a sus
7 titulares el derecho a un voto en las deliberaciones de la Junta General. Las acciones
8 no liberadas darán derecho a voto en proporción a su valor pagado. ARTICULO
9 QUINTO: REPRESENTACION LEGAL.- La representación legal, judicial y
10 extrajudicial de la compañía será ejercida en forma conjunta por el Presidente y
11 Gerente General, quienes podrán ser o no accionistas de la compañía y durarán cinco
12 años en sus funciones. ARTICULO SEXTO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA
13 GENERAL.- Son atribuciones de la Junta General: a) Designar y remover
14 libremente al Presidente y al Gerente General de la compañía; b) Designar
15 COMISARIO Principal y uno Suplente, quienes durarán cinco años en sus
16 funciones; c) Aprobar las cuentas y los balances que presente el Presidente de la
17 compañía; d) Resolver acerca de la forma de reparto de utilidades, de la formación
18 de la Reserva Legal y la constitución, en caso necesario, de una reserva facultativa;
19 y, e) Las demás contenidas en la Ley de Compañías y en el presente Estatuto.
20 ARTICULO SEPTIMO: DEL PRESIDENTE Y GERENTE GENERAL.- El
21 Presidente y Gerente General de la compañía, tendrán las más amplias facultades
22 para administrarla y ejercerán la representación legal, judicial y extrajudicial de la
23 sociedad en forma conjunta. Tienen poder amplio y suficiente para administrar la
24 compañía y para realizar en nombre de ella toda clase de gestiones, actos y
25 contratos, con excepción de aquellos que fueren extraños al contrato social y de
aquellos que pudieren impedir que la sociedad cumpla sus fines y todo lo que
implique el quebrantamiento del ordenamiento jurídico vigente y del orden público.
ARTICULO OCTAVO: La compañía se disolverá por las causas señaladas en la



CIUDADANO(A):

Usted ha ejercido su derecho y cumplido su obligación de sufragar en las elecciones del 24 de Noviembre del 2002.

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS.



REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002

CERTIFICADO DE VOTACION

163 - 0440
CÉDULA
FIGALLO MORALES JUAN MARCO
APELLIDOS Y NOMBRES
GUAYAS
PROVINCIA
TARQUI
PARROQUIA
GUAYAQUIL
CANTON
F. PRESIDENTE DE LA JUNTA



CURP: 1970572807 F23331222

CASADO
RECUNDARIA
ESTADISTICA

CARLO FIGALLO
JENNY MORALES
GUAYAQUIL
19/05/97
1970572807

3671272

[Signature]

REPÚBLICA DEL ECUADOR

CIUDADANIA
FIGALLO MORALES JUAN MARCO
24 DE SEPTIEMBRE 1968

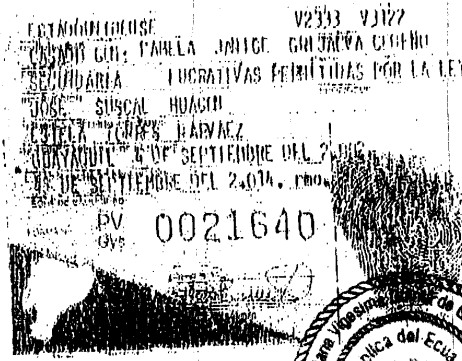
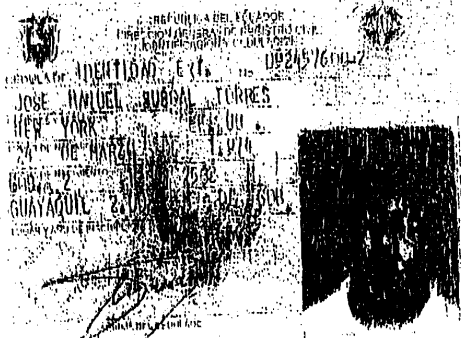
GUAYAS/GUAYAQUIL/CARDO / CONCEPCION
19 079 12534
GUAYAS/ GUAYAQUIL
CARDO / CONCEPCION 68



From : TECHOPAN

PHONE No. : 464 824

Aug. 05 2004 5:45PM EST



Número Operación **CIC202000000786**

Hemos recibido de

Nombre

SUSCAL TORRES JOSE MANUEL

FIGALLO MORALES JUAN MARCO

Aporte

250.00

250.00

Total

500.00

La suma de :

QUINIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA con Cero centavos

Que depositan en una CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL que se ha abierto en este Banco un(a)

SOCIEDAD ANONIMA

en formación que se denominará :

EFFEESSE S.A.

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende : Ruc, Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y la Resolución indicando que el trámite de constitución se encuentra concluido.

En caso de que no llegare a perfeccionarse la constitución de la SOCIEDAD ANONIMA deberán entregar al Banco el presente certificado protocolizado y la autorización otorgada al efecto por el organismo o autoridad competente ante quien se presentó para la aprobación.

Atentamente,

**BANCO DE LA PRODUCCION SA.
FIRMA AUTORIZADA****GUAYAQUIL Miércoles, Agosto 11, 2004**

FECHA





Dr. P. Ivole Zurita Zambrano

NOTARIO VIGESIMO QUINTO
DEL CANTON GUAYAQUIL

1 Ley de Compañías y, en tal caso, entrará en liquidación, la que podrá estar a cargo
2 de sus propios administradores.- ARTICULO NOVENO: En todo lo que no se
3 encuentre pactado en el presente contrato, la sociedad se sujetará a lo previsto en la
4 leyes de la República. DECIMA: DOCUMENTOS HABILITANTES.- Certificado
5 de Cuenta de Integración de Capital abierta a favor de la compañía.- DISPOSICION
6 TRANSITORIA: Queda facultado el Abogado John Reinaldo Simball Ruiz, para
7 firmar todos los escritos y realizar las gestiones necesarias tendientes al
8 perfeccionamiento del presente contrato, inclusive, obtener el Registro Unico de
9 Contribuyentes de la compañía.- Usted señor Notario, otorgue el presente
10 instrumento con las solemnidades legales correspondiente para su completa validez
11 y vigencia. (Firma ilegible).- ABOGADO JHON REINALDO SIMBALL
12 RUIZ.- REGISTRO DEL COLEGIO DE ABOGADOS NUMERO TRES UNO
13 TRES CERO.- HASTA AQUÍ LA MINUTA, LA MISMA QUE QUEDA
14 ELEVADA A ESCRITURA PÚBLICA, PARA QUE SURTA LOS EFECTOS
15 DE LEY.- En consecuencia los otorgantes se ratifican en el contenido de la minuta
16 inserta, la que queda elevada a escritura pública para que surta los correspondientes
17 efectos legales. Leída que me es en su propio a fin por mí, el Notario, en
18 alta voz a los otorgantes, y en conformidad de acto conmigo de todo lo
19 cual DOY FE.-

20
21 JOSE MANUEL SUSCAL TORRES

22 C.C. # 0924576603

23
24 JUAN MARCO FIGALLO MORALES

25 C. C. # 0908874852

26 EL NOTARIO

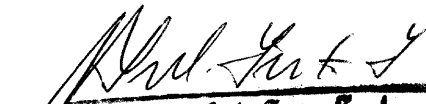
27 DR. SEGUNDO IVOLE ZURITA ZAMBRANO
28

SE OTORGA



GO, ANTE MI, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE TERCER
TESTIMONIO, DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN
DE UNA COMPAÑÍA ANONIMA DENOMINADA: EFEEESSE S.A..-
LO MISMO QUE SELLO, FIRMO Y RUBRICO. GUAYAQUIL, A LOS
DOCE DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL DOS MIL CUATRO.-




Dr. S. Ivole Zurita Zambrano
Notario Vigésima Quinta de Guayaquil

RAZÓN: TOME NOTA AL MARGEN EN LA MATRIZ DE LA ESCRITURA PUBLICA DE
CONSTITUCION DE UNA COMPAÑÍA ANONIMA DENOMINADA EFEEESSE S.A., DE FECHA
ONCE DE AGOSTO DEL DOS MIL CUATRO, EL CONTENIDO DE LA RESOLUCION
NUMERO CERO CUATRO - G - IJ - CERO CERO CERO CUATRO SEIS CUATRO CUATRO,
APROBADO POR LA ESPECIALISTA JURIDICO SUPERVISOR, ABOGADA ADRIANA
MANRIQUE ROSSI DE AGUIRRE, A LOS DIECINUEVE DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL
DOS MIL CUATRO, POR LA CUAL APRUEBA DICHA ESCRITURA PUBLICA DE
CONSTITUCION, CELEBRADA EN LA NOTARIA VIGESIMA QUINTA DEL CANTON
GUAYAQUIL A MI CARGO.-GUAYAQUIL, VEINTICUATRO DE AGOSTO DEL DOS MIL
CUATRO.-




Ab. Walter Parra Mazon
Notario Suplente
NOTARIO VIGESIMA QUINTA
CANTON GUAYAQUIL



Dra. Norma Plaza
de García



**REGISTRO MERCANTIL
CANTON GUAYAQUIL**

1. - En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° **04-G-IJ-0004644**, dictada por el Especialista Jurídico Supervisor, el 19 de Agosto del 2.004, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada a la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada **EFRESSE S.A.**; de fojas **107.128 a 107.138**, Número **16.527** del Registro Mercantil y anotada bajo el número **26.125** del Repertorio.- Queda incorporado el Certificado de Afiliación a la Cámara de Comercio de Guayaquil.- 2.- Certifico: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura.- Guayaquil, nueve de Septiembre del dos mil cuatro.-


AB. TATIANA GARCIA PLAZA
Registro Mercantil
del Cantón Guayaquil
Delegada



Orden: 121484
Legal: Mónica Alvar
Cómputo: Henry Bazurto
Depurador: Cecilia Uvidio
Razón: Lanner Cobeña
Revisado por: 